



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 014/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 014/2016**, en contra de las trabajadoras **ALMA ANGÉLICA DE ALBA SÁNCHEZ Y CLAUDIA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA**, ambas Auxiliares Administrativos, con categoría de base, adscritas al Hospital General de Zapopan por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el **artículo 47 fracción II, III y XV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 36, 156 fracciones IV y V 157 fracción III y IV del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo**, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

ANTECEDENTES:

1. - - - Con fecha 24 veinticuatro de agosto del 2016 dos mil dieciséis, se recibe oficio No. SDMTV-044/16, signado por el Dr. Eusebio Fernando Meza López, Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan, mediante el remite acta circunstanciada de hechos ocurridos el 22 veintidós de agosto del mismo año, en la que narra lo siguiente: ".....**HECHOS. PRIMERO.** Siendo aproximadamente las diez y ocho horas con cuarenta minutos del veintidós de Agosto del dos mil diez y seis (sic) al ir caminando por la planta baja me percató que en las escaleras que dan acceso a la planta alta de consulta externa se encuentran la C. Alma Angélica de alba (sic) Sánchez con numero de empleado 6282, seis, dos, ocho, dos, con categoría de auxiliar administrativo y C. Claudia de Jesús Muñoz García con número de empleado 6176, seis, uno, siete, seis discutiendo y gritando ya que el encontrarse de frente la primera al bajar y la segunda al subir ninguna aceptaba ceder el paso, por lo que fue necesaria mi intervención para terminar el conflicto. **SEGUNDO.** Se les solicita la presencia por separado para pedir una explicación de lo sucedido y C. alma (sic) de alba (sic) Sánchez nos comenta que esto es consecuencia de un conflicto personal entre ambas. La C. Claudia de Jesús Muñoz García solo menciona que lo haría después de acudir al sanitario y no se presentó. **TERCERO:** Ya se le había realizado una amonestación verbal con anterioridad por el mismo conflicto personal. **CUARTO:** La C. Claudia de Jesús Muñoz García asignada al control número tres y con horario de labores de las catorce a las veintiún horas abandonó las instalaciones del Hospital General de Zapopan siendo aproximadamente las diez y nueve (sic) horas con treinta minutos del día veintidós de

Expediente de Jesús Muñoz García
 Recibi original 23 sep
 de la presente resolución



Original Resolución 014/2016

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 65
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel. 3623 0929, 3623 0352
 Cabecera Municipal Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Parah No. 950
 Col. Villa de los Balcones
 C.P. 45167
 Tels: 3816 2200, ext. 3909 y 3905

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No. 3539
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tels: 3631 9471 y 3134 8800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quiñero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Sábila No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45130
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Piedad No. 795
 Col. Santa María de los Chorrillos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323
 3624 8324

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.somt.com.mx



Agosto del dos mil diez y seis (sic) sin tener el permiso correspondiente y regresado a registrar su salida aproximadamente a las veintiún horas. ...". escrito que fue debidamente ratificado.

Construcción
de la comunidad

3. Con fecha 06 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del ACTA ADMINISTRATIVA con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual comparecieron las trabajadoras junto con su representante sindical y persona de confianza respectivamente, una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgándoles el uso de la voz para que manifestaren lo que a su derecho corresponda, firmando todas las partes al término de la diligencia el documento otorgando copia a las Incoadas y representante sindical. -----
4. En su declaración la trabajadora incoada **ALMA ANGÉLICA DE ALBA SÁNCHEZ**, señaló en cuanto al primero de los hechos que en la fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, siendo aproximadamente las 18:47 dieciocho horas con cuarenta y siete minutos iba bajando las escaleras que dan acceso a la planta alta a un costado de urgencias cuando se topa de frente con la otra incoada **CLAUDIA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA**, quien iba en compañía de una paciente la cual continuó su trayecto, más no así Claudia quien permaneció en las escaleras obstruyéndole el paso refiriéndole que no se iba a quitar, instando a sus compañeros de recepción en voz alta a quien señaló como Sandra y Víctor que le hablaran a una Dra. Blanca, al ayuntamiento o gobierno, incidente del cual se percató el Subdirector Médico, Dr. Eusebio Fernando Meza López, agregando que en ningún momento empujó a la compañera. Del segundo punto señala que efectivamente a petición del propio Subdirector Médico acude ante su presencia para hacerle una narración de los hechos de lo sucedido. Del numeral número tres manifiesta que en efecto ya se les han hecho llamadas de atención a las dos trabajadoras por diversos altercados de índole personal y laboral entre ambas al grado de que la compañera Claudia se mofa de su forma de vestir y color de piel. Del cuarto de los puntos no realiza manifestación alguna por no ser hechos propios. -----
5. Por su parte la trabajadora también incoada **CLAUDIA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA**, señala en cuanto al primero de los puntos que en la fecha señalada 22 veintidós de agosto del año en curso siendo aproximadamente las 18.40 dieciocho horas con cuarenta minutos al ir subiendo las escaleras hacia la planta alta del hospital tomada del pasamanos se topó de frente con la compañera ALMA ANGELICA DE ALBA SÁNCHEZ quien le empujó una primer vez forzándola a tomarse con fuerza del pasamanos por el temor a caerse, volviéndola a empujar en una segunda ocasión a lo que la misma le refiere que no se iba a quitar y la otra contesta "pues aquí nos quedamos", quedándose Claudia paralizada por el miedo permaneciendo ambas en el lugar por cuestión de minutos hasta que arribó al lugar el Subdirector Médico, Dr. Eusebio Fernando Meza López quien tomó conocimiento de lo sucedido y que éste último continuó trayecto mientras que ella permaneció tomada del pasamanos sin poderse mover y que



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 6362
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal., México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parodi No. 950
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel.: 3619 2200, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 5535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel.: 3631 9571 y 3136 6800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel.: 3362 4743, 3342 4701

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45180
Tel.: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel.: 3624 8329
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.cdmx.mx





incluso una paciente se acercó y le preguntó que si se sentía bien y si le podía ayudar a lo que ella le contestó que no y posteriormente se fue a su área de trabajo. En lo que respecta al segundo de los puntos señala que en efecto recibe una llamada por parte de la C. Patricia Quintero de Subdirección Médica, solicitándole pasar al área, no obstante que cuando ella fue no se encontraba el Subdirector y quedó en espera de que le avisaran. Del tercero de los numerales la incoada aceptó el hecho de que con anterioridad se le han hecho llamadas de atención a las dos incoadas por conflictos personales y laborales entre ambas-----

6. Del cuarto de los puntos la trabajadora asegura que después de acudir a la subdirección médica realizó unas llamadas lo que le tomó entre diez y quince minutos y el resto del tiempo hasta la hora de salida permaneció en el consultorio 16 con la Dra. Blanca Estela Rodríguez Santillán.-----



CAPITULO DE PRUEBAS

La parte quejosa **DR. EUSEBIO FERNANDO MEZA LÓPEZ** ofreció las siguientes probanzas:-----

- a) **TESTIMONIAL.-** A cargo de los trabajadores SANDRA IVONN HERNÁNDEZ, VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CESAR ALBERTO VARGAS DURÁN Y PATRICIA QUINTERO QUIRÓZ, quienes comparecieron el día de la diligencia a rendir su declaración.-----

4



Probanzas que se tienen por admitidas y desahogadas por tener relación con los hechos, de las que analizando el contenido de los testimonios resultan coincidentes las versiones de los dos primeros testigos de que los mismos se percataron del altercado entre ambas trabajadoras en las escaleras a un costado de la puerta de urgencias, de que tienen conocimiento de que se les solicitó acudieran a la subdirección médica y de que no es la primer vez que se les hace una llamada de atención por su conflicto personales y de trabajo entre ambas con lo que se otorga valor probatorio pleno a esta prueba por lo que ve únicamente a estos hechos. Del tercero de los testigos únicamente manifiesta haber visto a la incoada Claudia Muñoz pasar hacia la puerta de entrada del Hospital siendo esto aproximadamente las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos. Del cuarto testigo únicamente refirió el hecho de que la C. Claudia fue citada a comparecer ante la Subdirección Médica a la cual si se presentó no obstante el subdirector no se encontraba manifestando regresar más tarde pero que ya no regresó, de lo que no se otorga valor probatorio dado a que no resuelve cuestiones de fondo. -----

La incoada **CLAUDIA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA** ofreció las siguientes probanzas:

- a) **TESTIMONIAL.-** A cargo de las C. **CLAUDIA MARGARITA SALCEDO CHÁVEZ, NELLY ESTEPHANIE MARIN SALCEDO y MARÍA ERIKA MORÚA VALDEZ**, quienes comparecieron el día de la diligencia a rendir su declaración.-----

Probanza que se tiene por admitida y desahogada por tener relación con los hechos de las que analizando el contenido de los

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0312
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tel.: 3618 2200, ext. 3909 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 5529
C.P. 45085, Col. Las Águilas
Tel.: 3631 9671 y 3134 4806

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel.: 3362 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Sahilillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel.: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 799
Col. Santa María de los Ovejunos
C.P. 45200, Tel.: 3634 6333
3624 8374

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.sams.zam.mx



testimonios resultan parcialmente coincidentes las versiones de los dos primeros en mención con la versión de la incoada, en el sentido de que se percataron del altercado entre ambas trabajadoras en las escaleras a un costado de la puerta de urgencias y que la C. ALMA ANGÉLICA empujó a la otra incoada CLAUDIA MUÑOZ y esta última queda agarrada del barandal, cuestiones que se analizarán más adelante. Del tercer testimonio resulta coincidente con la versión en el sentido de que recibió una llamada de la incoada quien le refirió lo sucedido de lo que no se le otorga valor probatorio dado a que no resuelve cuestiones de fondo.-----

La incoada **ALMA ANGÉLICA DE ALBA SÁNCHEZ** ofreció las siguientes probanzas:-----

- a) **UN ELEMENTO TÉCNICO.-** Que consiste en una fotografía tomada del lugar de los hechos, la cual se tiene por admitida y desahogada por guardar relación con los hechos, sin embargo no se le otorga valor probatorio en virtud de no se aprecia bien la imagen. --

4
Para mayores elementos esta Dirección Jurídica determinó agregar a las presentes actuaciones las siguientes probanzas.

- a) **TESTIMONIAL.-** A Cargo de la DRA. BLANCA ESTHELA RODRÍGUEZ SANTILLÁN, de la cual resulta parcialmente coincidente con la versión de la incoada CLAUDIA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA en el sentido de que ésta última estuvo en su consultorio el día de los hechos, de la cual se le otorga valor probatorio por resolver cuestiones de fondo.-----

- b) **ELEMENTO TÉCNICO.-** Que consiste en las videograbaciones de las diferentes áreas de fecha 22 veintidós de agosto del 2016 dos mil dieciséis, dentro del horario de las 18:30 dieciocho treinta a las 21:00 veintiún horas de las cámaras colocadas en escaleras planta baja, planta alta área de escaleras, planta alta consultorio 16, área de recepción y puerta de acceso a urgencias de las que según constancia se observa a ambas trabajadoras quienes de viva voz admitieron que son las personas que aparecen en las escaleras a un costado de la puerta de acceso a urgencias, las cuales permanecieron ahí sin que ninguna de las se cediera el paso por un lapso aproximado de 04 cuatro minutos hasta que llegó al Subdirector Médico quien se aprecia también en las imágenes. Como punto importante durante este lapso de tiempo en ningún momento se observa que la incoada Claudia haya sido empujada por la trabajadora Angélica, además de que en ningún momento de la videograbación se observa persona alguna acercarse a Claudia Muñoz para auxiliarla, quien finalmente continúa su trayecto hacia la planta alta junto con el citado Subdirector de lo que una vez finalizada la reproducción sobre este hecho se da el uso de la voz a las comparecientes, ahora incoadas, de lo que Claudia Muñoz señala que no es su deseo hacer manifestación alguna mientras que Alma Angélica manifestó que se puede observar que en ningún momento empujó a la compañera y que no hay ningún



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cal. Centro, C.P. 45100
Tel: 3625 0929, 3624 0367
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 530
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45157
Tel: 3618 2200, ext. 3909 y 3908

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 2833
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 3621 9471 y 3136 6800

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 3342 4243, 3342 6751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 799
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.sams.com.mx





testigo de los que ella menciona. Acto seguido se reproducen las imágenes para constatar si hubo o no abandono de las instalaciones por parte de la incoada Claudia Muñoz de lo que se desprende que hubo dos periodos de tiempo de 20 minutos aproximadamente cada uno en los que se observa que la trabajadora abandona las instalaciones del Hospital saliendo por la puerta de urgencias planta baja y como punto importante el resto de la grabación se le observa deambulando con su celular en la mano en diferentes áreas y un lapso de tiempo en el consultorio 16 y muy poco permanecer en su lugar de trabajo, es decir control número 3. De lo que se le otorgó el uso de la voz manifestando que no descuidó el área de trabajo y no había pacientes, era tiempo muerto y salía a realizar unas llamadas como se aprecia en las imágenes. Prueba que se le otorga valor probatorio pleno en virtud de no haber sido objetado por ninguna de las incoadas y por resolver cuestiones de fondo del presente procedimiento de responsabilidad -----

4

FORMULACION DE ALEGATOS .

Se otorgó el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la diligencia de revisión de las videograbaciones para que ambas incoadas formularan alegatos, terminó que feneció el 15 quince de septiembre del 2016 dos mil dieciséis sin que ninguna de las incoadas hiciera manifestación alguna.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis. ----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas por las partes se hacen los siguientes señalamientos.-----
 - a) El primero de los puntos del acta circunstanciada de hechos quedó debidamente acreditado tomando en consideración la declaración de ambas trabajadoras, el testimonio de dos de los testigos de cargo señalados como los dos primeros en mención y las videograbaciones de las que se deduce que si hubo un altercado entre ambas incoadas en el área de escaleras a un costado de la puerta de urgencias.-----
 - b) En cuanto al segundo de los hechos de igual manera quedó debidamente acreditado dado a que de la declaración de la incoada CLAUDIA MUÑOZ se desprende que efectivamente fue citada a comparecer ante la Subdirección Médica no obstante que la misma no regreso por segunda vez tal y como se le había solicitado.-----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0262
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dv. Lcde Parah No. 550
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45157
Tels: 3918 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Aguilas
Tels: 3631 9671 y 3134 4806

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Lola Quintani No. 250
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Sahún No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 785
Col. Santa María de los Chorrinos
C.P. 45200, Tels: 3634 8323
3634 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.jal.mex
Página web:
www.salud.zapopan.jal.mex



- c) El tercero de los puntos de hechos se acreditó parcialmente, toda vez que de los testigos de cargo únicamente uno de ellos señaló haberla visto salir del hospital y de las grabaciones se desprende que si hubo abandono de las instalaciones en dos ocasiones por un lapso de 20 minutos aproximadamente cada uno y no por el periodo de una hora y media como lo señala la parte quejosa, sin embargo también de las grabaciones se aprecia que también hubo abandono de lugar de trabajo, toda vez que durante el tiempo de reproducción de las mismas se aprecian en repetidas ocasiones encontrarse fuera de su área de trabajo. -----
- d) Del cuarto de los puntos fue debidamente acreditado tanto por la declaración de ambas incoadas, los testigos de cargo, y una de los testigos de descargo de la incoada Claudia Muñoz quien resulta ser su jefe inmediata, en el sentido de que efectivamente ya se les han hecho llamadas de atención por altercados entre ambas trabajadoras suscitados con anterioridad con lo que se determina que hubo reincidencia.--
- e) Es importante resaltar que la C. CLAUDIA MUÑOZ incurrió en falsedad en declaración al señalar que la C. ALMA ANGÉLICA la empujó en dos ocasiones cuando se encontraban en las escaleras, que se quedó inmóvil agarrada del barandal y que permaneció así por un rato y más aún que hubo una paciente que se acercó a auxiliarla a quien presentó como testigo de descargo junto con otra persona que declaró en el mismo sentido, toda vez que de las videograbaciones de las que la Incoada no hizo manifestación alguna, asintiendo lo que en las mismas se estaba reproduciendo, en ningún momento se visualiza los supuestos empujones por parte de la otra incoada, que ésta haya permanecido inmóvil agarrada del barandal ni mucho menos se ve a persona alguna acercarse a auxiliarla, lo que fue corroborado por dos de los testigos de descargo, si no que por el contrario se le observa con los brazos cruzados la mayoría del tiempo y subir a la planta alta junto con el Subdirector Médico, con lo que queda en evidencia la intención de esta trabajadora para engañar a este órgano disciplinario mintiendo en su declaración y presentando testigos falsos. ---

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II de los considerandos junto con sus incisos, se determina que si existen elementos para sancionar a ambas trabajadoras por haber quedado acreditados los hechos narrados en el primero y cuarto de los numerales narrados en acta circunstanciada, y en lo que ve únicamente a la C. CLAUDIA DE JESUS MUÑOZ GARCIA quedó parcialmente acreditado el punto número tres de la narrativa de hechos según acta circunstanciada presentada a este órgano disciplinario por el Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan, DR. EUSEBIO FERNANDO MEZA LÓPEZ por lo que las sanciones se imponen de la siguiente manera esto de conformidad



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0829, 3633 9252
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 650
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157,
Tel.: 3918 2200, ext. 3909 y 3908

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel.: 3631 9471 y 3186 6870,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroga No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel.: 3342 4743, 3342 4753

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel.: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 790
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel.: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.sams.com.mx



a lo establecido por el artículo 163 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo.-----

- a) A la trabajadora **ALMA ANGÉLICA DE ALBA SÁNCHEZ** se le impone sanción que consiste en una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR TRES DÍAS**, por el altercado con su compañera **CLAUDIA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA** y tratarse de reincidencia, conducta que encuadran en el artículo 47 fracción II, III y XV de la Ley Federal del Trabajo, así como 156 fracciones IV y V del Contrato Colectivo de Trabajo, en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Coordinación Administrativa del Hospital General de Zapopan con la finalidad de no entorpecer el servicio, con el apercibimiento de que en caso de incurrir nuevamente en este tipo de actos le será impuesta una sanción mayor. -----
- b) A la trabajadora **CLAUDIA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA** se le impone en primer término una sanción que consiste en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR TRES DÍAS** por el altercado con su compañera **ALMA ANGÉLICA DE ALBA SÁNCHEZ** y tratarse de reincidencia, conducta que encuadran en el artículo 47 fracción II, III y XV de la Ley Federal del Trabajo, así como 156 fracciones IV y V del Contrato Colectivo de Trabajo. Una diversa **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR CINCO DÍAS** por haber abandonado las instalaciones del hospital sin ninguna autorización en dos ocasiones por un periodo de 20 veinte minutos cada una y por haber abandonado su lugar de trabajo por tiempo prolongado desatendiendo sus actividades, conducta que encuadra en el artículo 47 fracción XV de la Ley Federal del Trabajo, artículo 36 y 157 fracción III y IV del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo. Por último, una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR OCHO DIAS** por declarar en falsedad ante este órgano disciplinario y presentar testigos falsos, conducta que encuadra en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 168 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, lo que nos da un total de **16 DIECISEIS DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO**, en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Coordinación Administrativa del Hospital General de Zapopan con la finalidad de no entorpecer el servicio, con el apercibimiento de que en caso de incurrir nuevamente en este tipo de actos le será impuesta una sanción mayor.-----
- c) Con la finalidad de evitar se sigan presentando conflictos como el que nos ocupa en el presente caso, se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que de darse las condiciones laborales conforme a nombramiento de las aquí involucradas y en acuerdo con la Coordinación Administrativa del Hospital General de Zapopan, las trabajadoras incoadas sean reubicadas en áreas de trabajo y horarios diferentes en las que no tengan contacto alguno entre ellas dentro del Organismo, en lugares donde exista la necesidad de cobertura, pudiendo previamente dialogar con las trabajadoras dándoles a conocer las diferentes opciones que existen para que elijan la que mejor les convenga, en el entendido de que si se rehusaren a elegir una opción la Jefatura en mención en acuerdo con la coordinación decidirán sobre su lugar y horario de reubicación debiendo notificarles



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corrales No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0353
Dirección Municipal
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 530
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3906 y 3908

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3533
C.P. 45280, Col. Las Águilas
Tels: 3631 3471 y 3135 4801.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 6763, 3342 6751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Charritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8324
3624 8326

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





por escrito en cumplimiento a la presente resolución.-----

Salud
Construcción
de comunidad

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín,
Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo
Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de
Zapopan, firmando en tres tantos para constancia en conjunto con
los testigos de asistencia. -----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA





LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO


LIC. LUCILA CORONA PEREZ

**Acuso de Recibido y me doy por
Notificada del contenido de la presente resolución**

C. ALMA ANGÉLICA DE ALBA SÁNCHEZ


**Acuso de Recibido y me doy por
Notificada del contenido de la presente resolución**

C. CLAUDIA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corrao No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0393
Cabeza Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550.
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tel: 3610 2200, ext. 3000 y 3009

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3335
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tel: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 250
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 3625 1320

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Za. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 3624 8333
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

